



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**VIEDMA,**

**VISTO,** la Resolución n° 4/2010, Anexo Reglamentario y; la Resolución n° 525/13 "LRN", y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 4/2010 se creó y reglamentó el Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo de la Provincia de Río Negro (en adelante el "Fondo").

Que de acuerdo al artículo 4° de la Resolución ut-supra mencionada, la administración de dicho fondo está a cargo de la Asociación Personal de Empleados Legislativos (APEL) y; auditado por la Comisión Especial de Control Externo.

Que en ejercicio de sus atribuciones la Comisión Especial de Control Externo oportunamente realizó un exhaustivo análisis sobre los expedientes y demás documentación del fondo, solicitando a la Asociación Personal de Empleados Legislativos descargos sobre sendos puntos de la rendición presentada fuera de término, advirtiéndose prima facie, que la misma no se ajustaba a los procedimientos previstos en la normativa de rigor.

Que en función de lo expuesto, por Resolución n° 525/13 "LRN" la Presidencia de esta Legislatura resolvió suspender preventivamente las transferencias mensuales al órgano administrador de los fondos previstos en el artículo 2° y ccdtes de la Resolución n° 4/2010, hasta tanto la Comisión Especial encargada de la Auditoría, mediante nuevo dictamen, recomiende a esta Legislatura la reanudación de las mencionadas transferencias.

Que, en atención a ello, la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas, ha solicitado al Tribunal de Cuentas de la Provincia una Auditoría sobre las rendiciones presentadas por la Asociación Personal de Empleados Legislativos, la que se desarrolla en la actualidad.

Que asimismo, esta Legislatura ha recibido numerosas solicitudes del personal legislativo, manifestando su preocupación por la situación en la que se encuentra la administración del "Fondo" y al mismo tiempo, reclaman sobre la necesidad de que se concluyan los trabajos necesarios para la entrega efectiva de lotes a los adjudicatarios de los mismos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Que, cabe destacar lo normado en el artículo 20 de Anexo de la Resolución 4/2010, que provee que en el caso de finalización del "Fondo", los derechos, bienes y deudas pasarán automáticamente al Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro, lo que implica, que se deben adoptar medidas para evitar perjuicios a quienes hayan contratado con el "Fondo" y también a esta Legislatura Provincial.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario que el "Fondo" se mantenga y continúe su funcionamiento para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el marco de la Resolución n° 4/2010, evitando de esta manera, eventuales perjuicios tanto a los beneficiarios del mismo como así también a esta Legislatura Provincial.

Que, a los fines de llevar adelante esta tarea, atento a las irregularidades detectadas según consta en el Acta 10 del mes de diciembre de 2013, y hasta tanto se resuelvan las cuestiones de fondo, resulta necesario designar un Interventor que administre los recursos que constituyen el "Fondo".

Que para dotar de competencia al mencionado Interventor-Administrador resulta necesario suspender los efectos de la normativa en vigencia Resolución n° 4/2010 en todo aquello que refiera a las funciones de administración fijadas a la Asociación Personal de Empleados Legislativos.

Que asimismo, será necesario la especial colaboración de la Asociación Personal de Empleados Legislativos, a fin de cumplir con los objetivos encomendados, en particular en lo referente a la documentación que obren en su poder, recursos económicos disponibles y todo acto tendiente a la instrumentación de las cometidos del "Fondo".

Que se ha dado intervención a la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas y al Departamento de Asesoría Legal de esta Legislatura.

Por ello:

**Autor:** Bloque Eva Perón.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Suspender la administración del Fondo que realiza la Asociación Personal de Empleados Legislativos conforme el artículo 4° de la Resolución n° 4/2010, hasta tanto lo disponga este Parlamento, en base al informe de auditoría que deberá elevar oportunamente la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 2°.-** Designar un "Interventor Administrador", el cual tendrá a su cargo la administración del Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo de la Provincia de Río Negro ("Fondo"). El mismo será designado por la Cámara a propuesta de la Presidencia de esta Legislatura.

**Artículo 3°.-** Los recursos que constituyen el "Fondo" serán administrados transitoriamente por el Interventor Administrador. A dichos efectos, la Asociación Personal de Empleados Legislativos deberá poner a disposición del Interventor todos los recursos existentes a la fecha y se deberá notificar a las entidades bancarias en donde existan cuentas abiertas a nombre del "Fondo" el cambio de titularidad de las mismas, siendo el Interventor Administrador el único autorizado a disponer de dichos recursos.

Se deberá notificar a los adjudicatarios, que la cuotas pendientes de pago, conforme el artículo 8° de la Resolución n° 4/2010, a partir del dictado de la presente, deberán ser abonadas al "Interventor Administrador" designado.

**Artículo 4°.-** La Asociación Personal de Empleados Legislativos deberá suministrar al "Interventor Administrador" toda la información y documentación que le requiera este último para llevar adelante las funciones encomendadas.

**Artículo 5°.-** Los recursos que constituyen el Fondo serán destinados exclusivamente a cumplir con las obligaciones contraídas por el "Fondo" hasta la fecha del dictado de la presente.

A los efectos indicados, el Interventor Administrador deberá determinar que obligaciones fueron asumidas por la Asociación Personal de Empleados Legislativos,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

en su carácter de administrador del "Fondo" de conformidad a lo prescripto en la Resolución n° 4/2010, debiendo rechazar el pago de aquellas obligaciones que no cumplan con dicho requisito, las cuales serán consideradas como obligaciones propias de la entidad gremial mencionada.

Para realizar dicha tarea, el Interventor Administrador deberá solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, información sobre la auditoría que se está llevando adelante, como así también deberá, a través de intervención de la Fiscalía de Estado, tomar vista de expedientes judiciales y solicitar a la justicia la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6°.-** El Interventor Administrador, en cumplimiento de las funciones asignadas, deberá regirse estrictamente por la ley H n° 3186 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario H n° 1737/1998 (Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro).

**Artículo 7°.-** El Interventor Administrador deberá presentar un informe mensual de lo actuado a la Comisión Especial de Control Externo de la gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas, el que deberá ser aprobado por la misma, con copia del dictamen al presidente de la Legislatura.

**Artículo 8°.-** Se faculta a la Presidencia de la Legislatura a designar el personal administrativo y técnico que requieran las funciones del Interventor Administrador, como así también autorizar todo otro gasto que demande la ejecución de la presente.

**Artículo 9°.-** La Asociación Personal de Empleados Legislativos deberá colaborar en toda gestión que le requiera el Interventor Administrador, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la entidad gremial en el marco de la Resolución n° 4/2010.

**Artículo 10.-** Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

**Disposición Transitoria:**

Se deberá dar cabal cumplimiento al artículo 3° de la presente como requisito previo, para la reanudación de las transferencias de los fondos previstos en el artículo 2° y cctes. de la Resolución n° 4/2010.-



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*